MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2022

Bogotá, D.C., enero de 2022

ID PLAN ANUAL N°: PAA2022-UCLB-124

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica, Unidad Clínico Quirúrgica y Servicio de Neurocirugía, mediante oficio Radicado ID Control No. **174794** del 07 de enero de 2022.

1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La patología neuroquirúrgica no solo representa un alto impacto en la morbimortalidad del personal usuario de nuestro subsistema, también representa un costo administrativo y de talento humano, los cuales son necesarios para realizar toda la coordinación asistencial y administrativa que se debe usar para garantizar una atención oportuna, eficaz y en el mejor escenario neuroquirúrgico para nuestra población usuaria.

En la actualidad el Hospital Militar Central no cuenta con equipo de estereotaxia que nos permita tener la disponibilidad para el manejo oportuno del paciente, tanto en patologías de urgencias como programadas desde la consulta externa.

El objetivo del marco de estereotaxia, es lograr realizar resecciones volumétricas de lesiones intraparenquimatosa, biopsias guiadas, colocación de catéteres y lesionectomás con el fin de minimizar los riesgos intraoperatorios además de la probabilidad de las secuelas neurológicas; para lo anterior el hospital cuenta con neurocirujanos capacitados pero sin el equipo adecuado.

La prevalencia en el Hospital Militar de las lesiones neuroquirúrgicas que son susceptibles a manejo guiado por marco de estereotaxia ha sido estables, hasta el momento se han realizado varios procedimientos neuroquirúrgicos bajo esta técnica de abordaje quirúrgico, obteniéndose buenos resultados, tanto en disminución de secuelas neurológicas como en la toma adecuada de muestras para patología de lesiones que son de difícil acceso neuroquirúrgico, por lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia favorable en el uso de esta tecnología, se hace necesario el alquiler del marco de estereotaxia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ALQUILER DE MARCO DE ESTEREOTAXIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 19522,** del 20 de enero de 2022, posición catálogo con gasto: A-05-01-02-007-003. Recurso 20. Por concepto de SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. Por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($62.832.000)** expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 de diciembre de 2022.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

Arrendamiento

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02, en la ciudad de Bogotá, D.C. Área de Almacenes y Bienes Activos.

8. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Producto	Código UNSPSC	Nombre del producto
Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	42181700	Analizador ondas de choque

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO. ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Marco de Estereotaxia	• Alquiler Equipo para cirugía extereotaxia con software de planeación adaptable a la resonancia magnética y escanografía cerebral que tenga espátulas cerebrales guiadas • Fiducias para resonancia cerebral • Fiducias para escanografía • Con anillo cefálico • Barras de extensión • Semiarco • 16 pines de diferentes tamaños en acero inoxidable • 12 pines en punta de titaneo compatibles con RNM • Set completo de espátulas cerebrales • 5 agujas para biopsia • Aguja para drenaje de hematomas con tornillo de Arquímedes • Pinza para biopsia tipo grasper	Equipo

9.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ALLEGADOS EN LA OFERTA)

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA REACTIVOS

1. CARTA DE COMPROMISO	Carta de compromiso la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en Apoyo Post Venta a prestar para los bienes que suministre.
2. CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA	Anexar catálogos o fichas técnicas de los bienes o demás documentos que permitan detallar las características de los bienes ofrecidos en castellano para cada ítem
3. REGISTRO INVIMA	Registro sanitario INVIMA vigente

9.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a entregar el bien contratado en la fecha que indique el supervisor del contrato, solicitud la cual podrá ser por medio escrito o medio electrónico

GARANTÍA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 12 de octubre 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado
- Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado
- Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (3) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central.

- El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (3) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central.
- Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
- El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 62.832.000,00),** incluido IVA.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteiva
- Reteica

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

10.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el arrendamiento de un equipo de estereotaxia para el servicio de neurocirugía del Hospital Militar Central.

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021

La economía colombiana no estuvo exenta de sobresaltos en 2021, pero el balance es a todas luces favorable. La tasa de crecimiento del PIB para este año estará cercana al 9,7%, lo cual dejará el ingreso de la economía casi un 3% por encima de los niveles prepandemia. Este despegue económico ha estado impulsado por el consumo de los hogares, la principal turbina de la recuperación. Del crecimiento acumulado de 10,3% durante los tres primeros trimestres del año, el consumo privado explica 10,4 puntos porcentuales, mientras la inversión fija es responsable de solo 1,9 puntos porcentuales. Las exportaciones netas contribuyen negativamente y explican la diferencia.

Estimamos que el gasto de las familias colombianas se expanda 13,1% en 2021 frente a 2019, haciendo que su peso en el tamaño de la economía aumente de un 69% a un 73% para dicho período.

La recuperación en 2021 tiene un perfil similar en ese aspecto al crecimiento que vimos en 2019: una economía propulsada por el consumo a pesar de un mercado laboral poco dinámico. En esta oportunidad son varias las explicaciones a este fenómeno. La primera tiene que ver con el influjo de remesas al país. Colombia se ha convertido en unos de los países de la región con mayor participación de las transferencias de los trabajadores en el exterior como proporción de su economía. Las remesas, que desde temprano en la pandemia se vieron favorecidas por los paquetes de estímulo fiscal en Estados Unidos y Europa, cerrarían este año en un nivel cercano a los 8 mil millones de dólares, aproximadamente un 68% de los ingresos de exportaciones petroleras.

La demanda doméstica también ha estado impulsada por una creciente participación del gasto público, que durante el tercer trimestre representó el 18,2% del PIB, un nivel significativamente superior al observado antes de la pandemia de 15,6% en el cuarto trimestre de 2019. El aumento del gasto del Gobierno durante el tercer trimestre, de 11,4% y 22,8% frente a los mismos periodos de 2020 y 2019, respectivamente, se explica parcialmente por el incremento salarial de 2,6% de los funcionarios públicos y su pago retroactivo imputado en su totalidad en dicho trimestre, y sugiere que el impulso fiscal ya no solo obedece a una política contracíclica. Nuestras estimaciones indican que el gasto realizado en atención en salud y para adquirir las vacunas contra el COVID-19 explica alrededor de una quinta parte del crecimiento del gasto público en 2021.

Crecimiento económico (PIB)

Según el DANE, al tercer trimestre de 2021 el PIB de Colombia durante los 12 meses precedentes fue de 884.270 miles de millones de pesos, lo cual implica un crecimiento anual de 6,6% con respecto al mismo trimestre de 2020. Si la economía crece en un 10% en el último trimestre del año, el crecimiento anual de 2021 será de 8,5%, el porcentaje más alto de las últimas décadas. La economía colombiana creció 3,3% durante el 2019, La actividad económica del país se expandió 3,1% durante el primer trimestre del 2019, 3,0% en el segundo trimestre y 3,3% para el tercer trimestre, con un promedio de 3,1% para los nueve primeros meses del

año. La recuperación del PIB es más estadística que real, pues después de la profunda caída de 2020, cualquier recuperación es percibida como elevada.

El crecimiento ha sido jalonado por el consumo de los hogares y del gobierno. Al tercer trimestre del año, el consumo de los hogares de los últimos doce meses fue de 641,662 miles de millones de pesos y el del gobierno de 159,920 mil millones de pesos; montos superiores a los logrados al primer trimestre de 2020 cuando aún no había llegado la pandemia. Se trata de las cifras más altas en la historia económica de Colombia.

Las importaciones impulsadas por el consumo también parecen haberse recuperado. Su monto durante los últimos doce meses al tercer trimestre 2021 fue de 200,119 miles de millones de pesos, similar al del tercer trimestre del 2019 (200,596 miles de millones de pesos). En cambio, en el mismo periodo, las inversiones y las exportaciones representaron niveles más bajos que los del tercer trimestre de 2013. El retroceso de las inversiones compromete la expansión de capital y el crecimiento económico en el mediano y largo plazo. Así mismo, el retroceso de las exportaciones podría ocasionar la pérdida de mercados, especialmente en el caso de las manufacturas.

Empleo y desempleo en Colombia

El panorama resulta menos halagador al revisar las cifras de desempleo y subempleo. En octubre de 2021 la tasa de desempleo en Colombia fue 11,8% y la de subempleo 25,2%, para una fuerza laboral (PEA) de 25,08 millones de trabajadores. Antes de la pandemia, en octubre de 2019, la tasa de desempleo era 9,8 % y la de subempleo 27,1 % para una PEA de 25.30 millones de personas. Es decir, que mientras en 2019 un 36,9% de la fuerza laboral estaba desempleada o subempleada, en octubre de 2021, esta cifra llegó al 37%.

Las cifras también muestran que la PEA se redujo entre 2021 y 2019. Se trata de un comportamiento inusual que podría ser producto de la pandemia. Probablemente, la recesión hizo que muchas personas desistieran de buscar trabajo, lo cual aumentó el número de personas inactivas (conformado principalmente por estudiantes y soldados no profesionales). En efecto, la población inactiva pasó de 14,2 millones de personas en octubre de 2019 a 15,4 millones en octubre de 2021.

Dado que las tasas de desempleo y subempleo ya eran elevadas en 2019, no pueden ser atribuidas a la pandemia ni al aumento del salario mínimo, que quedó en un millón de pesos para 2022. El desempleo es un derivado inevitable de la incapacidad de la economía formal para crear suficientes puestos de trabajo, pues quienes no consiguen empleos formales, optan por crear su propio puesto como empleados informales sin seguridad social: formalizarse les representa un costo muy elevado respecto a sus ingresos.

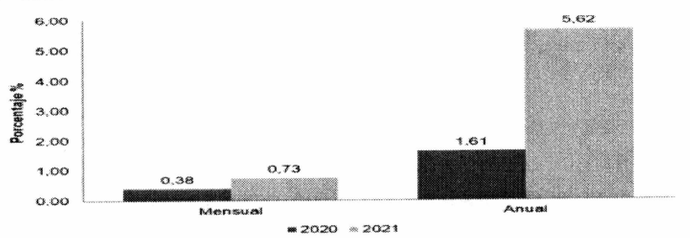
Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia

Este año también será recordado por el aumento de la inflación. Mientras que, en diciembre de 2020, la tasa de inflación acumulada era de 1,61%, la de diciembre de este año fue de 5,62%, considerablemente más elevada para las personas de ingresos bajos (6,34%) que para las de ingresos altos (4,11%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La inflación es en gran medida producto del problema mundial de la disrupción de las cadenas de suministro de contenedores y barcos que ha impedido que muchos productos lleguen a sus destinos. Esto, sumado a la recuperación de la demanda, ocasionó un aumento de los precios que, por fortuna, parece ser un fenómeno pasajero y de no muy larga duración.

Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia

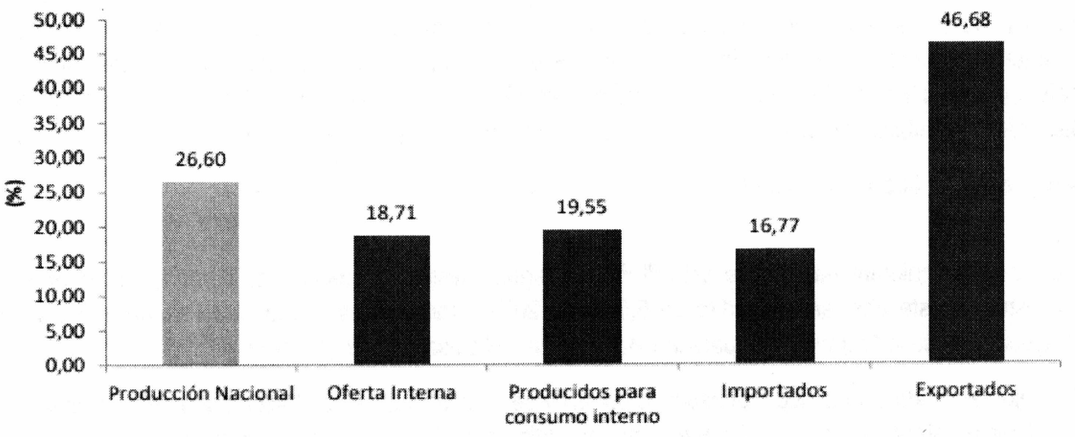
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El IPP de la producción nacional, en diciembre de 2021 presentó una variación de 26,60% respecto a diciembre de 2020.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Diciembre 2021[pr]

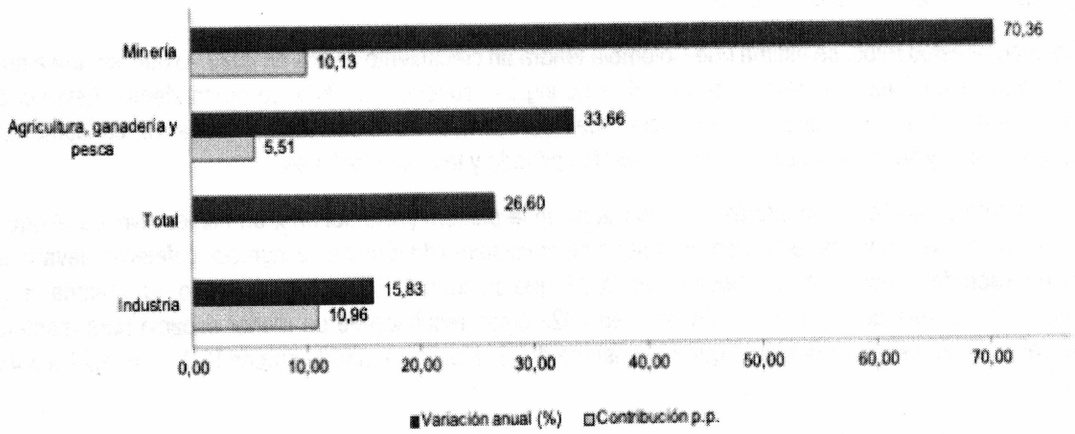
Gráfico 1. Variación anual de los índices del IPP
Diciembre 2021[pr]



Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2021 comparado con diciembre de 2020 los sectores de Explotación de minas y canteras (70,36%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (33,66%) presentaron variaciones superiores a la media (26,60%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (15,83%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación anual del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2021[pr]



Fuente: DANE-IPP

Política fiscal y monetaria

En 2019, el déficit fiscal representaba el 2,5% del PIB, en 2020 subió al 7,8% y las declaraciones del gobierno sugieren que este año llegará al 8,2%. Esto significa que el déficit del sector público no financiero pasó de 25,6 miles de millones de pesos en 2019 a 69 miles de millones en 2020 y a 70,8 miles de millones en octubre 2021.

En consecuencia, en 2019, la deuda neta del gobierno central era equivalente a 48.3% del PIB, en 2020 se elevó al 60.4% y en 2021 será equivalente a 65.1%. El déficit ha sido financiado con endeudamiento y con un aumento de capital del Fondo Monetario Internacional (FMI) que se tradujo en una entrega de 2.500 millones de dólares al Banco de la República. Esos 2.500 millones comprados por el Ministerio de Hacienda y Crédito con bonos del Tesoro de largo plazo, le permitió mejorar el perfil de la deuda.

En cuanto a la expansión monetaria, en noviembre de 2021 el dinero ampliado (M3) aumentó 10% con respecto a los 12 meses previos. Este aumento es menor que el del año anterior (12.2%) y el de otros países latinoamericanos. Como el crecimiento del circulante (M1) fue mucho mayor, 21.3% en 2021 y 23.6% en 2020, los depósitos crecieron mucho menos. El elevado crecimiento del consumo, por encima del PIB, dejó poco margen para realizar depósitos. En ese contexto, el banco central ha venido aumentando su tasa de interés de referencia, el último a 3%, que seguramente se trasladará a las tasas comerciales. Razona que ello reducirá las presiones inflacionarias; probablemente, su mayor impacto negativo será sobre el crecimiento y la inversión.

Proyecciones económicas 2022

La economía colombiana, que se estabilizó y consiguió niveles de crecimiento prepandémicos en el tercer trimestre de este año, se expandirá un 5,5 % en 2022 y reducirá ese ritmo al 3,1 % en 2023, según las proyecciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde).

El mejor resultado económico pronosticado por la Ocde para los países que hacen parte del club de las buenas prácticas en América Latina el año que viene, por delante de Brasil, cuya economía retrocederá en 2022, y de los crecimientos proyectados para México, Argentina, Chile y Costa Rica.

Este crecimiento y la recuperación económica del país, que entró en recesión en la pandemia por primera vez en dos décadas, está motivado por el consumo privado, desde que Colombia superó su pico más letal de covid-19 en julio de 2021, y coincidiendo con el fin de las protestas masivas de mayo y junio, la confianza del consumidor ha aumentado visiblemente en la segunda mitad del año.

Para 2022 se espera que la economía colombiana continúe en su proceso de recuperación. No obstante, este despegue tendrá que enfrentar dificultades asociadas al aumento de precios, tanto a nivel global como doméstico, unas tasas de interés al alza y la incertidumbre asociada al proceso electoral y a la pandemia, que quizás se convierta en una endemia.

De superar estos retos, se estima que Colombia tendrá un crecimiento de 5% en 2022, lo que llevaría a nuestro país a tener a finales del próximo año un nivel de ingreso superior en 7% al de prepandemia. Esta senda de crecimiento presupone una recomposición de las fuentes de crecimiento, donde el consumo pierde protagonismo y será reemplazado por la inversión privada y las exportaciones.

El aumento de las tasas de interés, un peso débil en la primera parte del año, un menor nivel de ahorro, una inflación persistente y una reducción en el ritmo de crecimiento de remesas e ingresos cafeteros, llevaría a una moderación del consumo de los hogares en 2022, que crecería 4,1% frente a este año. En materia de gasto público, se espera una dinámica más lenta en 2022 como resultado de un menor espacio para mantener el actual estímulo fiscal, se proyecta que el consumo del Gobierno pasará de crecer 12,1% en 2021 a 5,4% en 2022.

De igual manera se estima que la inflación para el año 2022 sufra una disminución frente al año anterior; sin embrago la misma proyección se mantiene en un incremento por encima del 4% frente al año 2021; igualmente se espera que la Tasa representativa del Mercado se mantenga por encima de los $4.000 por cada dólar americano, manteniéndose la devaluación presentada durante el año 2021, lo cual seguramente tendrá efecto produciendo un alza de las tasas de interés para frenar la devaluación del peso.

SISTEMA DE ESTEREOTAXIA

El primer aparato de estereotaxia fue desarrollado en 1906 por Henry Clarke y Victor Horsley para realizar estudios en animales pequeños. Sin embargo, no fue adaptado para su utilización en humanos hasta 1947 (Spiegel y Wycis), por la dificultad que existía en visualizar las estructuras craneoencefálicas. Estos últimos

autores, en los comienzos de la cirugía estereotáxica, utilizaron esta técnica en pacientes con trastornos psiquiátricos severos. Sujetaban la cabeza del paciente en un molde de yeso, inyectaban un contraste en los ventrículos cerebrales y realizaban radiografías para localizar unos núcleos profundos del cerebro que se consideraban los responsables de estos trastornos. Posteriormente también se aplicó esta técnica para interrumpir las vías del dolor, tratar los movimientos incontrolables o la epilepsia y aspirar el contenido de las lesiones quísticas.

En los años 60 se fue generalizando la técnica estereotáxica y se realizaron muchos procedimientos quirúrgicos, principalmente para tratar los movimientos incontrolables (como la enfermedad de Parkinson) y el dolor intratable o la epilepsia. Durante los años 70, sin embargo, disminuyó de forma importante su uso al aparecer otros tratamientos para la enfermedad de Parkinson.

Hasta aquí la Neurocirugía Estereotáxica caminaba de forma casi independiente de la Neurocirugía General, debido a sus diferentes técnicas quirúrgicas y enfermedades a tratar. Pero en los años 80 volvió a resurgir con más fuerza la utilización de la Estereotaxia, debido a los avances en técnicas de imagen como la tomografía axial computarizada (TAC) y la resonancia magnética (RM). Con estas técnicas se puede visualizar pequeñas lesiones intracerebrales como tumores, quistes, malformaciones vasculares, por lo que los neurocirujanos generales comenzaron a comprender, primero, y utilizar, después, los conceptos y equipos estereotáxicos para acceder a estas lesiones y proceder a su extirpación.

La estereotaxia o estereotáctica es una técnica neuroquirúrgica sofisticada que posibilita el acceso a zonas profundas del cerebro mediante una aguja de biopsia. A través de esta aguja se pueden tomar muestras de cerebro, lesiones cerebrales o evacuar contenidos líquidos con absoluta precisión. Sólo es preciso practicar un trépano al paciente que puede permanecer despierto mientras se lleva a cabo el procedimiento.

El desarrollo tecnológico actual ha adaptado los modernos aparatos de Estereotaxia al TAC y a la Resonancia Magnética, mediante los cuales se identifica la lesión cerebral a la que se quiere acceder y se mide el punto exacto sobre el cual se va a actuar.

Se trasladan estas medidas a tres coordenadas espaciales (x,y,z) que introducidas en el aparato nos conducen con absoluta precisión a ese punto. Este procedimiento hace posible llegar a zonas del cerebro que serían inaccesibles mediante cirugía abierta.

Con las biopsias estereotáxicas podemos conocer (con procedimiento proporcionalmente poco agresivo con el contexto de la Neurocirugía) la naturaleza de las lesiones que tiene que tratar el Neurocirujano: tumores, procesos infecciosos, procesos inflamatorios, etc., y actuar o planificar su tratamiento con el medio adecuado bien sea la cirugía, la radioterapia o un tratamiento médico.

El procedimiento estereotáxico permite también el tratamiento de lesiones como los abscesos cerebrales que puedan ser evacuados a través de la aguja estereotáxica. También se puede tratar enfermedades como el Parkinson u otros trastornos del movimiento.

Finalmente, la aguja estereotáxica es una inestimable ayuda para el Neurocirujano cuando tiene que operar tumores profundos y de pequeño tamaño que son difíciles de localizar. Gracias a este aparato se puede llegar hasta ellos con absoluta precisión.

La Neurocirugía Estereotáctica se usa para facilitar el manejo de los movimientos anormales, esto significa que se tratan los síntomas y no la enfermedad de origen. Dependiendo del lado y la parte del cuerpo que se quiera beneficiar, el neurocirujano sabe cuál punto en el cerebro debe ser modificado; ese será el BLANCO.

Es una técnica tridimensional de Neurocirugía. Consiste en tomar algunas radiografías (u otro tipo de imágenes), basado en las cuales se identifica y se mapea una estructura (núcleo) dentro del cerebro. Una vez hecho esto las coordenadas son traspasadas al marco estereotáctico, que guiará un electrodo al sitio exacto.

La mayoría de las veces el procedimiento se hace bajo anestesia local, dependiendo de la edad y condición del paciente. El marco estereotáctico se fija al cráneo y el electrodo se pasa a través de un trépano. En el camino

se pasan unas pequeñas descargas eléctricas en forma intermitente, el cirujano observa la reacción del paciente y de esta manera se da cuenta de la posición exacta del electrodo en el cerebro. Una vez en el blanco se pasa un impulso eléctrico mayor, el cual modificará las células cerebrales en ese punto.

La SRS y la SBRT son alternativas importantes a la cirugía invasiva, especialmente para los pacientes que no pueden someterse a la cirugía, y para los tumores y anormalidades que son:

- difíciles de alcanzar
- ubicados cerca de órganos vitales/regiones anatómicas
- sujetos a movimiento dentro del cuerpo

La SRS se usar para tratar:

- muchos tipos de tumores cerebrales que incluyen:
  - benignos y malignos
  - primarios y metastáticos
  - simples y múltiples
  - tumores residuales después de la cirugía
  - tumores intracraneales, orbitales y en la base del cráneo
- malformaciones arteriovenosas (Aves), un enredo de vasos sanguíneos expandidos que interfiere con el flujo normal de la sangre en el cerebro y a veces sangra.
- otras condiciones neurológicas como la neuralgia del trigémino (un malfuncionamiento de un nervio de la cara), tremor, etc.

La SBRT actualmente se está usando y/o investigando para el uso en el tratamiento de tumores malignos o benignos de tamaño pequeño a mediano en el cuerpo y en sitios comunes de la enfermedad, incluyendo:

- pulmón
- hígado
- abdomen
- columna
- próstata
- cabeza y cuello

10.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP:

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, sin encontrar coincidencias con el objeto del presente proceso de selección.

10.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, donde se evidenciaron los procesos que se muestran a continuación:

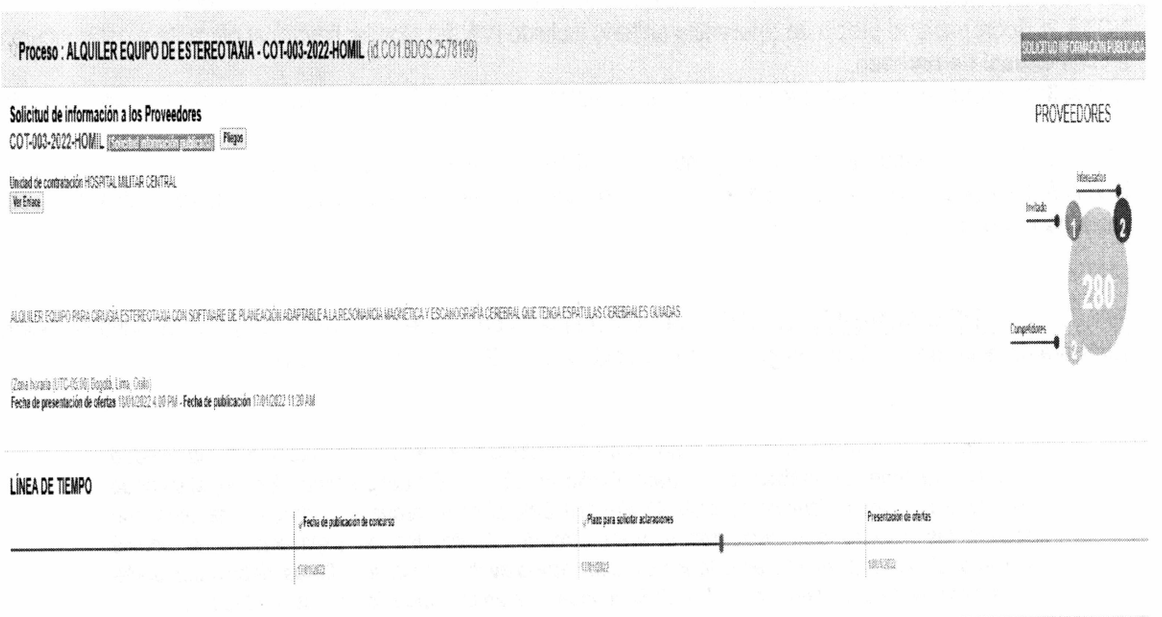
AÑO	No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR
2021	MC-016-2021-HOMIL	Mínima cuantía	ALQUILER DE MARCO DE ESTEROTAXIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NEUROLOR SAS	052-2021	VALOR INICIAL $29.155.000 ADICIÓN No. 1 $14.577.500 **VALOR TOTAL $43.732.500**
2020	MC-090-2020-HOMIL	Mínima cuantía	ALQUILER DEL MARCO DE ESTEREOTAXIA PARA LA REALIZACIÓN DE	NEUROLOR SAS	138-2020	VALOR INICIAL $24.276.000 ADICIÓN No. 1

			PROCEDIMIENTO NEUROQUIRURGICOS			$12.138.000 **VALOR TOTAL $36.414.000**

El último valor cancelado mediante el contrato No. 052-2021 suscrito con la firma NEUROLOR S.A.S., fue por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($3.927.000) IVA incluido por procedimiento.

10.5. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, inicialmente el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-003-2022-HOMIL, se recibieron dos (02) cotizaciones, así:



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA 1	EMPRESA 2
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ALQUILER EQUIPO PARA CIRUGÍA ESTEREOTAXIA CON SOFTWARE DE PLANEACIÓN ADAPTABLE A LA RESONANCIA MAGNÉTICA Y ESCANOGRAFÍA CEREBRAL QUE TENGA ESPÁTULAS CEREBRALES GUIADAS	PROCEDIMIENTO	1	$3.927.000	$4.165.000

10.6. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo al resultado del Estudio de Mercado y análisis Económico teniendo en cuenta los antecedentes recientes que sirvan como referencia para el alquiler de este equipo, se establece como precio de referencia el menor valor cotizado, toda vez que cumple con las características técnicas requeridas con el resultado que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		
			VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ALQUILER EQUIPO PARA CIRUGÍA ESTEREOTAXIA CON SOFTWARE DE PLANEACIÓN ADAPTABLE A LA RESONANCIA MAGNÉTICA Y ESCANOGRAFÍA CEREBRAL QUE TENGA ESPÁTULAS CEREBRALES GUIADAS	PROCEDIMIENTO	1	$3.300.000	$627.000	$3.927.000

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La adjudicación se realizará Total a un solo oferente por el presupuesto oficial del proceso.
NOTA 2: Sobrepasar el precio de referencia unitario incluido IVA del alquiler llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.
NOTA 3: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II indicando el valor del alquiler incluido IVA.
NOTA 4: El valor ofertado tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
NOTA 5: La adjudicación se aplicará al menor valor unitario ofertado que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*
>
> *(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por cuarenta (40 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

10.7. PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

El siguiente es el consumo presentado durante la vigencia 2021, con el cual se proyectó el presupuesto oficial del proceso para cubrir el plazo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir, así:

PERIODO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO PROYECTADO
ENERO	0		
FEBRERO	3		
MARZO	0		
ABRIL	1		

MAYO	0	$3.927.000	$62.832.000
JUNIO	4		
JULIO	2		
AGOSTO	1		
SEPTIEMBRE	2		
OCTUBRE	1		
NOVIEMBRE	2		
DICIEMBRE	0		
TOTAL	**16**		

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía del Hospital Militar Central, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento, en concordancia con el Artículo 2°, Numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, se precisan las cuantías para la vigencia de 2022 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$650.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$65.000.001.00**	650 S.M.M.L.V **$650.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	-	65 S.M.M.L.V **$65.000.000**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

12.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada, en el evento que se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en cumplimiento a la Resolución No 000114 del 21 de Diciembre del 2020 conforme al Art 2 el cual señala que el RUT debe actualizarse a más tardar el 31 de Enero del 2021; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE o AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Económico y Financiero se evaluará como **Aportado o No**

En caso que el Adjudicatario de la contratación corresponda a un Consorcio o Unión Temporal debe proceder al trámite correspondiente del RUT, Resolución de la DIAN para facturar o Autorización Numeración de Facturación y Apertura de una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

12.2 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y

PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, debe ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

12.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

REGISTRO SARLAFT: (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Los oferentes deberán realizar el registro siguiendo el link https://sarlaft.hospitalmilitar.gov.co:9595/, las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

12.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los criterios de selección técnica serán los contenidos en el Capítulo 9 Condiciones Técnicas Exigidas del presente Estudio Previo.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **pagos parciales**, (conforme a los eventos acumulados mensualmente), dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos a la bodega de activos fijos o Almacén de Bienes de Consumo (si aplica).

14. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (M-MACPC-14)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de_Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **mínima cuantía** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso del proceso de la Mínima cuantía, se debe tener en cuenta l preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del [illegible]?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En Caso de conflictos internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se llevará a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la Seguridad Necesaria.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y/o servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20 % las partes contratantes entraran a modificar los precios e común acuerdo. Se tomará de referencia la TRM de la firma del Contrato.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

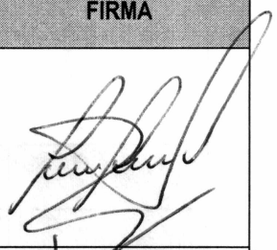
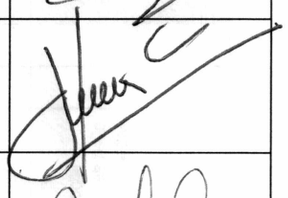
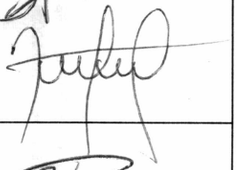
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución de la obra, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe exigirle al personal que disponga en la obra el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Hurto de los equipos entregados en arrendamiento	Afectación grave de la ejecución del contrato y atención de los pacientes	1	2	3	BAJO	Contratista	El contratista es responsable por la seguridad de sus equipos, mantenerlos en lugares adecuados y bajo las condiciones de seguridad adecuadas en caso de hurto deberé realizar la respectiva denuncia y reemplazarlos continuando sin interrupción de la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor Contratista	Desde los requisitos ejecución y	Plazo de ejecución del contrato	El interventor y supervisor verificara que el contratista cuenta con los equipos necesarios para la ejecución	Durante la ejecución del contractual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación e equipos.	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y Contratista	Implementar las medidas de bioseguridad necesarias, para la adecuada ejecución contractual	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contracto

17. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un **Funcionario del Servicio de Neurocirugía** designado por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

18. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de Proyecto	Coronel Médico Luis Fernando Núñez Parra	Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico	
Comité Técnico Estructurador	Coronel (RA) Juan Carlos Luque Suarez	Área de Neurocirugía	
Comité Jurídico	Abogado. Cristian Medina Ramírez	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	PD. Ramón Bueno Gomez.	Área Gestión Contratos	